rende parte de la ciudad se le de entera
fee y credito ~~por~~ el capitan Pº Felices de Ureta
al fee y mayor desta villa y regidor de la ciu
dad de Lorca / y ansi el dicho capitan entro en el
dicho ayuntamiento y dixo que la ciudad ~~[illegible]~~
tiene por bien de que Juº de Herrera escrivano
que esta en esta villa muchos dias a executan
do sobre los millones pagando le sus dros
y salarios / y ansimismo dixo que la ciudad
tiene ofrecido de pagar a su magestad los millones
que les tapa partido por anticipacion la mitad
para el dia de san Juº y la otra mitad para el mes de
marco del año de noventa y quatro y que esta
villa conforme a el dicho concierto tiene obli
gacion a lo propio y por los dichos usos que oi do
mandaron se le responda a la ciudad en
agradescimiento de la merced de mandar se ba
ya el escrivano y en quanto a la anticipacion advir
tiendo como esta villa no esta obligada
a la anticipacion ni lo que les tapa par
tido esta para poderlo pagar respecto
que esta villa esta despoblada y de cada dia
se despuebla la qual carta escrivan
nicolas garcia rrodriguez de escobar —

Leyose una peticion de mi parte de cifuentes en
nombre de lorenço de sepulveda soli
citador en corte pidiendo se le libre o pa
gue tres mil y seis cientos mrs como con
ta de un decreto de nicolas garcia regidor
y contador que fue desta villa su fecha en
[illegible] de setiembre de noventa años / y por los dichos